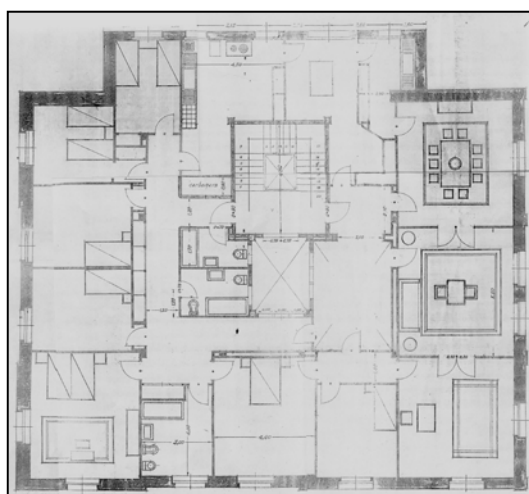
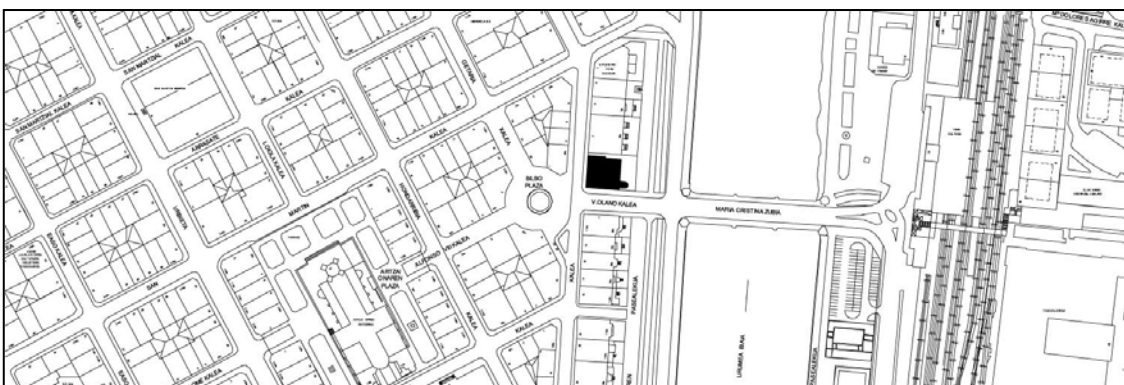


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C**PRIM 9****Autor y fecha: Manuel de Echave; 1894.****Descripción.**

Edificio exento como resultado de la elevación en altura de un palacete proyectado en 1894 por Manuel de Echave y terminado en 1898. El denominado Palacio de Isasi constaba de semisótano, un entresuelo como planta noble y dos alturas superiores. Se hallaba coronado por diferentes tipos de remate en sus esquinas, torres con cubiertas inclinadas, bóvedas y cúpulas. Su acceso principal se encontraba en el paseo dando a una planta organizada desde un distribuidor central representativo al que se enfrentaba una escalera imperial. En 1934 se transforma el palacio casi en su totalidad considerándose como una obra nueva que respetó el tramo de fachada hasta el piso principal. El nuevo edificio, reconstruido con estructura de hormigón, dispone de cinco plantas superiores sobre el entresuelo, la última en retranqueo. Su situación en el acceso al Ensanche desde el puente de María Cristina le confiere una cierta significación en la ciudad, un valor acompañado también por la gran escala de sus huecos, los originales, sobre todo, y por una calidad de construcción en la sillería de arenisca con almohadillados de tradición neoclásica.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: el levante retranqueado de la quinta planta.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.